

NIT 909.550.245-3

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

HMV CONSULTORIA S.A.S
FECHA 02 NOV 2017
RECIBIDO pp

3:38pm



GG 422-17

San Juan de Pasto, 01 de noviembre de 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-117281-2
Fecha: 01/11/2017 16:47:58->800
DEM: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL UNION D
Anexo: SIN ANEXOS



Doctor
CRISTIAN ANDRÉS GÓMEZ DEL CASTILLO
Peticionario
Calle 18 No. 18-24 Pasto
csjgomezdelcastillo@outlook.com

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el esquema APP 15 del 11 Sep. De 2015

Asunto: Respuesta R001798-17. Solicitud de registro de cámaras del peaje El Placer.

Estimado Señor

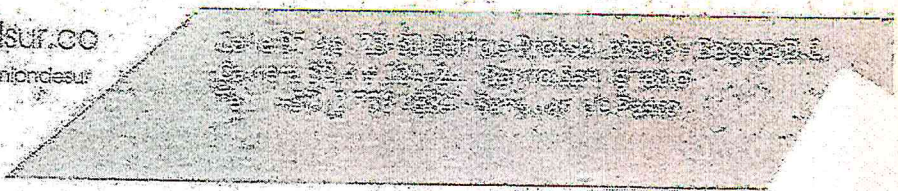
Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria"). Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso con la ejecución del Proyecto Vial Rumichaca Pasto, un proyecto de cuarta generación que tiene como propósito generar una solución para mejorar la movilidad en el Corredor del Proyecto vial.

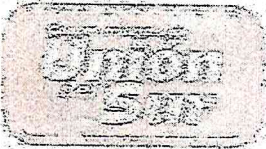
En atención a su amable petición, en la que solicita el suministro de registro de las cámaras del peaje El Placer, correspondiente a los tickets C10001340657 del 14 de octubre de 2017 y C10001588869 del 16 de octubre de 2017, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. En armonía con lo dispuesto en la ley 57 de 1985, ley 1712 de 2014 y las reglas que para la materia ha dispuesto la jurisprudencia de la Corte constitucional (SU-772 de 2014 y C-274 de 2013), si bien la información contenida en los registros de las cámaras de seguridad, en principio no goza de reserva legal. El responsable del área de la entidad a cargo del sistema de monitoreo o vigilancia, podrá autorizar el acceso a consulta de dicha información siempre y cuando medie solicitud motivada; o podrá restringir el acceso a la misma cuando considere que se pueden poner en riesgo derechos de terceros involucrados en los registros solicitados.
2. La motivación de su petición se basa en la necesidad de probar ante autoridad judicial la titularidad de la posesión del vehículo de placas DVL 329, relacionado con los tickets de pago de los respectivos peajes. Sin embargo, no se adjunta prueba que dé cuenta del número del proceso civil que se adelanta, ni el despacho judicial en el que se tramita dicho proceso.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur





NIT 990.890.846-3

CONCESION
Lumbiyaca
Fácil



GG 422-17

3. A nuestro criterio, la motivación de la solicitud es deficiente, y en caso de que el peticionario la corrija o la puntualice, solo podríamos permitir el acceso al registro de las cámaras a modo de consulta, para que se esclarezcan las dudas relacionadas con la presunta posesión del vehículo. Sin embargo, en lo que respecta al suministro del registro como tal, este solamente se hará en virtud de solicitud u orden de autoridad competente, pues a nuestro entender, la disposición de dichos registros en manos de particulares, podría eventualmente afectar derechos de terceros involucrados en ellos.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: C. Meneses.

Revisó: Héctor Méndez

Remisión: N/A

C.C. Ing. Francisco Ordúz Barón, Gerente de proyecto—ANI

Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría—HMV CONSULTORIA S.A.S.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

UNION DEL SUR S.A.S. - VIAL
CALLE 100 # 100-100 - BOGOTÁ D.C.
TEL: (57) 1 234 5678 - FAX: (57) 1 234 5678
CORREO: info@uniondelsur.co